



CARGO

Municipalidad Distrital de Barranco

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2013-MDB

Barranco, 26 de junio del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO:

VISTOS: El Expediente N° 9753-E-2012, de fecha 03 de septiembre del 2012 y Anexo de fecha 08 de noviembre del 2012, presentados por la empresa El Ancla Group S.A.C.; El Informe N° 896-2012-GAJ-MDB, de fecha 13 de diciembre del 2012, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 083-2013-RHC/SGOPCYCU/GDU-MDB, de fecha 03 de abril del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano; el Informe N° 038-GDU-MDB, de fecha 29 de abril del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el Dictamen N° 004- 2013-CAJ-CDB-MDB, de fecha 20 de junio del 2013, emitido por las Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a la propuesta económica de compra de terreno presentado por la empresa EL ANCLA GROUP S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 59° del mencionado cuerpo de leyes señala que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N°01-95-MTC, Reglamento de la Ley N° 26306, mediante el cual se reconoció la propiedad de los terrenos conformantes del corredor ribereño denominado Costa Verde a diferentes municipios, señala que: "*Los Municipios Ribereños podrán contratar, emitir autorizaciones o adjudicar derechos, respecto a los terrenos de su ámbito según corresponda, de acuerdo a las modalidades siguientes: a. Compraventa; b. Arrendamiento; c. Concesión; d. Usufructo; e. Derecho de Superficie.*";

Que, mediante el Expediente N° 9753-E-2012, recibido el 03 de setiembre de 2012, la empresa El Ancla Group S.A.C. comunica a la Municipalidad de Barranco que, luego de efectuada la construcción de obra nueva en el edificio ubicado en la calle 28 de Julio 450, Barranco –sobre la cual había obtenido la respectiva Licencia de Obra para Edificación Nueva- se percataron que se había ocupado, por error, un área mayor en el terreno ya excavado con una superficie aproximada de 105.08 m²;

Que, con Anexo de fecha 08 de noviembre de 2012, la empresa recurrente formaliza su propuesta económica de compra del terreno municipal ocupado, de la siguiente manera:

//...



- 1) El pago de US\$ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Dólares Americanos) por cada uno de esos 105.08 m2 de terreno de propiedad municipal ocupados indebidamente.
- 2) El monto de US \$ 355,670.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta con 00/100 Dólares Americanos) como compensación por el uso indebido de los 105.08 m2.

Que, mediante Informe N° 896-2012-GAJ-MDB, de fecha 13 de diciembre del 2012, la Gerencia de Asesoría señala que, de los actuados se advierte que la empresa recurrente admite haber cometido un error al haber ocupado un área de propiedad de la entidad y, siendo el error, un acto que nuestro ordenamiento jurídico considera como una conducta culposa y que, como consecuencia de esta, se haya generado una responsabilidad civil de carácter extracontractual, en tal sentido la suma propuesta por la empresa recurrente debe ser entendida como una de carácter indemnizatorio, pues queda claro que esta Corporación Municipal ha sido perjudicada respecto de la ocupación indebida de un área de su propiedad, lo que sí resulta pertinente, por lo que corresponde al Concejo Municipal que, a manera de conciliación, acepte, o no, en vía de indemnización la suma propuesta;

Que, mediante Dictamen N° 002- 2013-CAJ-CDB-MDB la Comisión de Asuntos Jurídicos, por unanimidad, y de Desarrollo Urbano, Ecología y Transito, por unanimidad, dictamina que se remita todo lo actuado al Concejo Municipal, pues corresponde a esta instancia, aprobar toda operación relacionada con la venta de sus bienes; y recomiendan que, de ser aprobada, se encargue a la administración, a efectos que lleve a cabo la propuesta de la empresa EL ANCLA GROUP SAC, buscando los mecanismos legales más convenientes para su materialización;

Que, el Artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

De conformidad con lo señalado por el artículo 9°, inciso 25) y Artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el VOTO MAYORITARIO de 05 votos a favor, 01 en contra y 01 abstención de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR dar una solución legal al conflicto antes propuesto y, en consecuencia, **RECOMENDAR** que la administración municipal lleve a cabo los procedimientos para ejecutar lo dispuesto, buscando los mecanismos más convenientes para su materialización.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

.....
JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

 MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

.....
RODOLFO ARRIBAS PLATA VALLEJOS
Secretario General